## Elaboración de informes paralelos para el Examen de la CNUCC: pautas y modelo de informe

El propósito de este documento es contribuir a que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) preparen informes paralelos para el examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC). El documento incluye:

* Una serie de pautas, con seis secciones donde se analizan las cuestiones más relevantes.
* Un modelo de informe, junto con criterios orientativos al final de cada sección.

**Pautas**

**1. Antecedentes**

Los informes paralelos de las OSC sobre el examen de la CNUCC tienen por objetivo contribuir al diálogo y la incidencia a nivel nacional e internacional en materia de implementación de la CNUCC, a fin de reforzar la calidad de las acciones anticorrupción en todo el mundo. Los informes comentan el proceso de examen de la CNUCC, que analiza la implementación de la convención en los países. La función de los informes paralelos es complementar los informes "oficiales" emitidos por los gobiernos, aportando información adicional, cubriendo aspectos que estos hayan omitido o adoptando una perspectiva más crítica sobre la implementación de la convención. No obstante, las OSC a menudo no tienen acceso a lo señalado por los gobiernos y, debido a esto, es posible que deban analizar aspectos que ya fueron abordados.

Los informes se pueden utilizar principalmente de dos formas: (1) para elaborar una estrategia de incidencia en el ámbito nacional y presionar a los gobiernos a fin de que trasladen plenamente la CNUCC al derecho y la práctica internos; (2) para ejercer presión sobre los gobiernos en el foro internacional de la Conferencia de Estados Parte (CEP) de la CNUCC, así como en su órgano subsidiario, el Grupo de Examen de la Aplicación (GEA), creado por la CEP para supervisar el proceso de examen. En este contexto, es importante tener en cuenta las distintas audiencias a las que deberán dirigirse los informes.

**2. Cualificación de la persona que elabora el informe**

El/la investigador/a que redacte el informe debería tener las siguientes competencias:

* Conocimiento y práctica del derecho penal en el país analizado, por ejemplo por tratarse de un/a abogado/a o académico/a.
* Experiencia probada en análisis político-institucional, con sólidos conocimientos del sistema judicial del país.
* Familiaridad con los conceptos de transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción.
* Capacidad de redactar de manera clara, concisa y para un público no académico.
* Compromiso probado con la reforma práctica de las políticas y la incidencia en la lucha contra la corrupción y las buenas prácticas de gobierno.

**3. Enfoque general para la preparación del informe**

Los informes deberían ofrecer una valoración con respecto a si se considera o no satisfactoria la implementación de la CNUCC en un área concreta (es decir, legislación, aplicación normativa, cooperación internacional, etc.). El informe debería ser suficientemente exhaustivo en relación a los artículos considerados para extraer conclusiones rotundas, teniendo en cuenta valores estadísticos y otros datos e información. Es preciso explicar claramente los argumentos que sustentan las conclusiones y recomendaciones.

Todos los datos y la información utilizada deberían exponerse de manera clara, concisa y de fácil lectura, incluidas presentaciones gráficas cuando resulte pertinente (p. ej., cuadros, gráficos). La información debe incluir las correspondientes referencias: las fuentes deben ser citadas ya sea en el texto principal o en las notas al pie.

**4. Resumen ejecutivo**

El resumen ejecutivo destaca las conclusiones y recomendaciones más relevantes. Debería permitir al lector comprender las principales cuestiones sin necesidad de leer el estudio completo. Los responsables políticos y los periodistas se enfocarán en esta sección del informe.

Todas las conclusiones deberán estar fundamentadas en los contenidos del texto principal del informe, y las recomendaciones tendrán mayor impacto si se limitan a las cuestiones más importantes, en vez de incluir una lista demasiado diversa y extensa.

El resumen ejecutivo puede y debería ser presentado a la Conferencia de Estados Parte de la CNUCC.

**5. Riesgos de difamación y referencias a las fuentes de información**

Durante la etapa final de elaboración del informe, es conveniente encargar a abogados especializados que realicen un control para identificar posibles riesgos de acciones judiciales por difamación. Sin embargo, y a fin de reducir el riesgo de material difamatorio, se deben respetar los siguientes parámetros durante la preparación del informe:

* El estudio deberá ser ecuánime, redactado en lenguaje neutral y todas las afirmaciones deberán estar debidamente fundamentadas.
* Las alegaciones sobre irregularidades cometidas por personas u organizaciones deberán estar respaldadas por referencias a fuentes confiables. Las fuentes de referencia deberán ser corroboradas siempre que sea posible, y en caso de duda, deberán omitirse las alegaciones.
* El lenguaje empleado en cualquier alegación deberá ser moderado, y las afirmaciones expresadas deberán estar acompañadas por aclaraciones como “presuntamente” o “según se informa”.
* Al analizar casos (penales) concretos, se deberá evitar mencionar el nombre de las personas implicadas, a menos que se pueda proporcionar una fuente plenamente confiable y accesible. Es importante que los autores reflejen la situación de los casos al momento de la redacción: si solamente se trata de acusaciones, si las autoridades están investigando o juzgando los casos, o si existe un pronunciamiento judicial y, en ese caso, si tiene carácter definitivo o es susceptible de apelación. Esta distinción es importante a efectos de determinar la fiabilidad de la información y el riesgo de que la mención del caso pueda dar lugar a acciones judiciales por calumnias.
* Todas las fuentes de información/datos incluidas en el texto o en cuadros/diagramas deberán estar referenciadas e identificadas como “oficiales” o “extraoficiales”.
* Si los datos/la información están disponibles en internet, deberán indicarse las correspondientes direcciones de Internet (y mencionar la fecha en que fueron consultadas).
* Cuando haya datos disponibles en inglés y en el idioma nacional, se deberá indicar también la fuente en inglés y la dirección de Internet.
* Al citar entrevistas, lo habitual es acordar anticipadamente con el entrevistado el cargo que mencionarán (p. ej., Juez de Tribunal de Distrito o alto funcionario del Departamento de Justicia) al hacer referencia a la entrevista en el informe.
* Cuando un entrevistado desee preservar el anonimato, las citas deberán ofrecer información relevante sobre la persona y el lugar y la fecha de la entrevista, y se deberá explicar por qué no se indica el nombre. Ejemplo: Entrevista del autor con Juez de Tribunal de Distrito, Colombo, 8 de diciembre de 2009 (nombre bajo reserva a pedido del interesado).
* Los conceptos y términos legales deberán incluirse en las notas al pie en su idioma original, junto a la traducción al español.

**6. Extensión y estilo**

El estudio deberá tener una extensión de entre 6.000 y 8.000 palabras. Los cuadros estadísticos y otros datos, incluida la presentación de casos jurisprudenciales, deberán exponerse en el texto principal del informe, a menos que tengan varias páginas de extensión, en cuyo caso la información más relevante deberá aparecer en el informe y el resto en el anexo.

Al redactar el informe, se debe pedir al autor que emplee el “estilo propio del periodismo científico”, es decir ofrecer análisis y argumentos serios sobre cuestiones técnicas en un lenguaje que también resulte comprensible para el público no especializado. Tenerse en cuenta las siguientes pautas:

* Emplear un lenguaje claro y conciso.
* Evitar el lenguaje/los términos excesivamente técnico(s).
* Respaldar cualquier afirmación con referencias, empleando notas al pie.
* Presentar la información de manera equilibrada (destacar las fortalezas además de las deficiencias en el desempeño).
* Utilizar *frase introductorias* para organizar los párrafos. Una frase introductoria “es una frase cuya idea o enunciado principal determina el resto del párrafo; el texto del párrafo luego explica, amplía o demuestra con evidencias la idea o el enunciado principal de la frase introductoria”[[1]](#footnote-1).

**7. Pasos para la preparación del informe**

Para redactar el informe, se recomienda utilizar el modelo que se presenta a continuación. El proceso de **obtención de datos** implica una serie de métodos, en particular el examen documental de la legislación y los casos e investigaciones existentes, así como realizar entrevistas con informantes clave. Con respecto a mencionar eventos concretos o incluir fuentes de datos limitadas en el tiempo, el plazo contemplado por el informe de examen de la CNUCC habitualmente cubre los 24 meses anteriores al inicio del análisis[[2]](#footnote-2). A continuación se describen cada uno de los métodos de obtención de datos, si bien se puede consultar más adelante información con mayor detalle sobre los datos concretos necesarios para cada artículo de la CNUCC analizado (Pautas y modelo para el informe).

* **Información sobre legislación**: El portal web de Instrumentos y recursos de fomento del conocimiento para combatir la corrupción (Tools and Resources for Anti-Corruption Knowledge, TRACK) constituye una herramienta sumamente útil desarrollada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). La biblioteca jurídica de TRACK contiene leyes, jurisprudencia e información sobre autoridades anticorrupción de más de 175 estados de todo el mundo, que están indexadas y pueden ser consultadas según cada disposición de la CNUCC[[3]](#footnote-3).
* **Información sobre casos e investigaciones:** Debería efectuarse una búsqueda exhaustiva de toda la información disponible en internet sobre casos o investigaciones[[4]](#footnote-4). Para cada caso o investigación mencionado, deberá indicarse una cita mediante una nota al pie, que incluya preferentemente un enlace web, por ejemplo, a una noticia de prensa, cuando la publicación sea prestigiosa. También se deberán proporcionar los datos estadísticos más recientes del gobierno, además de todos los enlaces disponibles. Si esta información no se encuentra disponible en línea, obtenerla podrá demorar cierto tiempo y, en ese caso, debería indicarse la procedencia.
* **Consultas a personas informadas:** El informe debería mencionar datos obtenidos de la consulta a funcionarios encargados de aplicación de la ley u otras personas con información confiable, a fin de reforzar su validez. Es preciso incluir una lista de las personas consultadas, a menos que estas hayan pedido preservar el anonimato, y en tal caso se deberá mencionar el cargo de la persona y la institución a la cual pertenece.
* **Consulta al gobierno:** Con el fin de recibir observaciones del gobierno, se debería remitir una versión prácticamente definitiva del informe a funcionarios relevantes del Ministerio de Justicia o de Interior, o de la Agencia Anticorrupción, así como a uno de los delegados oficiales del gobierno en la anterior Conferencia de Estados Parte de la CNUCC[[5]](#footnote-5). Esto contribuirá a evitar errores y construir un diálogo en torno a los temas contemplados en el informe. Cualquier contribución de las instituciones públicas debe ser tenida en cuenta, pero el producto definitivo debe ser independiente y reflejar una valoración objetiva de las evidencias recabadas. Estas reuniones se deben programar con suficiente antelación a los encuentros que se celebren en relación con el informe, y la versión preliminar debe enviarse con tiempo suficiente para que los servidores públicos puedan emitir comentarios significativos.
* **Explicaciones:** Varias de las preguntas prevén espacio para poder explicar las respuestas. La explicación de las respuestas es muy importante, en tanto refuerza sustancialmente la credibilidad y la fuerza persuasiva del informe, al presentar los fundamentos fácticos y el razonamiento que sustentan las respuestas.

**Modelo de informe paralelo de las OSC para el examen de la CNUCC - elaborado por Transparency International** ©

*Se incluyen instrucciones y consejos específicos para cada sección en letra itálica en azul.*

**Introducción**

*Utilizar la siguiente estructura:*

(Nombre del país) suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) el (fecha) y la ratificó el (fecha).

El presente informe examina la implementación en la legislación nacional y la aplicación por parte de (nombre del país) de una serie de artículos en los capítulos III (Penalización y aplicación de la ley) y IV (Cooperación internacional) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. El informe se preparó con la intención de contribuir al proceso de examen de la implementación de la CNUCC que se encuentra actualmente en curso y contempla estos dos capítulos. (Nombre del país) fue seleccionado en julio de 2010 por el Grupo de Examen de la Aplicación de la CNUCC, a través de un sorteo, para ser examinado durante el (primer/segundo/tercer/cuarto) año del proceso. Se presentó una versión preliminar de este informe al gobierno de (nombre del país).

***Alcance.*** Los artículos de la CNUCC que recibieron especial atención en este informe son aquellos relacionados con el soborno (artículo 15), el soborno de funcionarios públicos extranjeros (artículo 16), la malversación (artículo 17), el blanqueo de capitales (artículo 23), la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 26), la protección de testigos (artículo 32), la protección de denunciantes (artículo 33), la indemnización por daños y perjuicios (artículo 35) y la asistencia jurídica recíproca (artículo 46).

***Estructura.*** La Sección I del informe contiene un resumen ejecutivo donde se exponen brevemente los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones sobre el proceso de examen y la disponibilidad de información, así como sobre la implementación y la aplicación de determinados artículos de la CNUCC. La Sección II analiza de manera más detenida las conclusiones sobre el proceso de examen en (nombre del país) y otras cuestiones sobre acceso a la información. La Sección III evalúa la implementación y la aplicación de la convención, incluidos algunos aspectos clave sobre el marco jurídico y el sistema de cumplimiento, y contiene ejemplos de buenas y malas prácticas. La Sección IV examina cambios recientes y la V aborda las acciones prioritarias que se recomiendan.

***Metodología.*** El informe fue preparado por (nombre de la OSC) con fondos de (indicar según corresponda). Para los informes, el grupo procuró obtener información de departamentos gubernamentales y dialogar con funcionarios públicos. Como parte de este diálogo, se les entregó una versión preliminar del informe.

El informe se preparó aplicando una serie de pautas y un modelo de informe diseñado por Transparency International específicamente para las OSC. Estas herramientas reflejan de manera simplificada la lista de verificación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y proponen evaluaciones relativamente breves, comparadas con las autoevaluaciones minuciosas que exige la lista de verificación oficial. El modelo de informe incluyó preguntas sobre el proceso de examen y, en la sección sobre implementación y aplicación, se pidieron ejemplos de buenas prácticas y áreas que requieren mejora, especialmente en relación con los artículos 15, 16, 17, 20, 23, 26, 32, 33, 35 y 46(9)(b) y (c) de la CNUCC.

Durante la preparación de este informe, los autores tuvieron en cuenta el examen de (nombre del país) realizado recientemente por *(citar otros mecanismos de examen).*

* + 1. **Resumen ejecutivo** *(2.000 palabras máximo)*

*Incluya algunos aspectos destacados del proceso y el cumplimiento en general, las deficiencias y éxitos significativos. La estructura debería ser lo más próxima posible a la del informe. Tenga presente que si bien se publicará el informe completo, solamente se enviará a la Conferencia de Estados Parte (CEP) el resumen ejecutivo, a modo de aporte oficial al proceso de examen.*

**Pasos del proceso**

**CUADRO 1: Transparencia y participación de las OSC en el proceso de examen**

|  |  |
| --- | --- |
|  | |
| ¿El gobierno divulgó los datos del punto de enlace en el país? | Sí/No |
| ¿Se consultó a la sociedad civil para la preparación de la autoevaluación? | Sí/No |
| ¿La autoevaluación se publicó en Internet o se proporcionó a las OSC? | Sí/No |
| ¿El gobierno estuvo de acuerdo con que se efectuara una visita al país? | Sí/No |
| ¿Se llevó a cabo una visita al país? | Sí/No |
| ¿Se invitó a la sociedad civil a aportar sus comentarios a los evaluadores oficiales? | Sí/No |
| ¿El gobierno se comprometió a publicar el informe de país completo? | Sí/No |

**Disponibilidad de la información** *(1 párrafo)*

*Evaluación general de la existencia y el acceso a la información necesaria para el informe, y breve descripción de las instituciones que fueron contactadas para obtener la información. Indique si estas solicitudes se efectuaron invocando leyes de acceso a la información.*

**Implementación legislativa y aplicación**

*Explique aspectos claves de la implementación/transposición en la legislación y la aplicación incluidos desafíos y cuestiones problemáticas (mencione cualquier jurisprudencia destacada).*

**CUADRO 2: Cuadro resumido sobre implementación legislativa y aplicación**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ARTÍCULO DE LA CNUCC** | **ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN**  **(¿EL ARTÍCULO SE HA IMPLEMENTADO DE MANERA TOTAL/PARCIAL/NO SE HA IMPLEMENTADO?)** | **¿DE QUÉ MANERA SE APLICAN ESTAS DISPOSICIONES EN LA PRÁCTICA?**  **(ADECUADA/ MODERADA/DEFICIENTE)** |
| Art. 15 (soborno) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 16 (soborno transnacional) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 17 (malversación) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 20 (enriquecimiento ilícito) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 23 (lavado de dinero) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 26 (responsabilidad de las personas jurídicas) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Arts. 32 y 33 (protección de testigos y denunciantes) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 35 (indemnización por daños y perjuicios) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |
| Art. 46(9)(b) y (c) (asistencia judicial recíproca) | Total/Parcial/No se ha implementado | Adecuada/ Moderada/Deficiente |

*Al determinar si un artículo de la CNUCC ha sido implementado total o parcialmente en la legislación nacional se deberá realizar una evaluación; no basta con indicar que existe una ley, sino que se deberá reflexionar sobre si la ley presenta falencias o incongruencias. Si estas son relativamente menores, entonces se podrá considerar que el artículo se ha implementado. Si existen falencias o incongruencias significativas o no se ha adoptado una ley, entonces se considerará que el artículo no ha sido implementado. A continuación se incluyen también criterios específicos para evaluar la implementación legislativa de diversos artículos.*

*Al evaluar si la aplicación ha sido adecuada, moderada o deficiente, se deberá tomar en cuenta si se aplican en la práctica las disposiciones legales relevantes, si existen obstáculos a su aplicación concreta y qué tipo de resultados se obtienen cuando se aplican tales disposiciones.*

**Recomendaciones sobre acciones prioritarias**

*Las recomendaciones abordarán, según corresponda, las siguientes áreas:*

1. *Interacción del gobierno con las ONG*
2. *Acceso a la información*
3. *Implementación*
4. *Aplicación*

**II. Evaluación del proceso de examen para [nombre del país]** *(aprox. 1 ó 2 páginas)*

*Esta sección consiste en una evaluación de la transparencia del proceso de examen realizado por el gobierno.*

**A. Informe sobre el proceso de examen**

*Complete el Cuadro 3 e incluya información sobre la transparencia, las visitas al país y la participación de la sociedad civil en el proceso de examen de la CNUCC "oficial".*

*El proceso de examen puede extenderse hasta un año, y podrá incluir una visita al país una vez transcurridos los seis primeros meses desde el comienzo del proceso. Según en qué momento la OSC comience a trabajar en su informe, podrá o no completar el cuadro de manera inmediata.*

*Con respecto a la publicación de los datos de contacto del punto de enlace, si esto ya se hizo, indique si fue en internet o por otros medios.*

*En cuanto a las preguntas sobre consulta a la sociedad civil en la autoevaluación y aportes de la sociedad civil a los evaluadores oficiales, deberá indicar en la sección de comentarios si se cursó una invitación amplia o si solamente se invitó a un grupo selecto de organizaciones y, en lo posible, cómo se realizó esta selección.*

**CUADRO 3: Transparencia del proceso de examen de la CNUCC por el gobierno**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE EXAMEN POR PARTE DEL GOBIERNO** | | |
| ¿El gobierno difundió información sobre el punto de enlace en el país? | Sí/No | *Comentarios* |
| ¿Se conocía el cronograma del examen? | Sí/No | *Comentarios*  Indique si el examen se efectuó en el momento previsto |
| ¿Se consultó a la sociedad civil para la preparación de la autoevaluación? | Sí/No  En caso afirmativo, ¿a quiénes se consultó? (marque la casilla correspondiente)  Grupos de acceso a la información  Redes académicas  Grupos anticorrupción  Sindicatos  Grupos de mujeres  Otros (indique) | *Comentarios* |
| ¿La autoevaluación se publicó en Internet o se proporcionó a la sociedad civil? | Sí/No | *Comentarios*  Indique el enlace si corresponde y la fecha de publicación o información con respecto a cuándo/cómo se realizó la autoevaluación |
| ¿El gobierno estuvo de acuerdo con que se efectuara una visita al país? | Sí/No | *Comentarios* |
| ¿Se llevó a cabo una visita al país? | Sí/No | *Comentarios* |
| ¿Se invitó a la sociedad civil a aportar sus comentarios a los evaluadores oficiales? | Sí/No  En caso afirmativo, ¿a quiénes se invitó? (marque la casilla correspondiente)  Grupos de acceso a la información  Redes académicas  Grupos anticorrupción  Sindicatos  Grupos de mujeres  Otros (indique) | *Comentarios*   * Enumere las organizaciones invitadas * Indique el tipo de aportes solicitados |
| ¿Se invitó al sector privado a aportar sus comentarios a los evaluadores oficiales? | Sí/No | *Comentarios*   * Enumere las organizaciones invitadas * Indique el tipo de aportes solicitados |
| ¿El gobierno se comprometió a publicar el informe de país completo? | Sí/No/No sabe | *Comentarios*  Indique si la publicación está a cargo de la ONUDD y/o el país, y proporcione un enlace si corresponde. |

**B. Acceso a la información**

*Esta sección debe informar sobre la facilidad con la cual el público puede acceder a datos sobre implementación y aplicación de la CNUCC a nivel nacional, en particular si existe alguna legislación sobre acceso a la información que facilite este proceso.*

*Comente cuál fue la disponibilidad de información (p. ej., estadísticas, datos sobre procesos judiciales y sentencias) para la preparación de este informe. Por ejemplo:*

1. *Describa los pasos que siguió el especialista para obtener la información necesaria para el informe: ¿con qué entidades gubernamentales u otros organismos se puso en contacto? ¿Existe algún tipo de organismo gubernamental que se ocupe de las políticas contra la corrupción? En caso afirmativo, ¿cuándo fue creado, cuáles son sus objetivos y qué logros ha conseguido?*
2. *¿Intentó el especialista presentar una solicitud formal invocando legislación sobre acceso a la información pública u otras leyes? En caso afirmativo, indique la legislación relevante.*
3. *¿El especialista recurrió a otras fuentes para obtener información relevante (p. ej., medios de comunicación, informes de la sociedad civil)? Explique.*
4. *¿Qué obstáculos encontró al intentar obtener la información necesaria?* *¿Los obstáculos se debieron a que el gobierno no compiló la información, a la existencia de obstáculos jurídicos o simplemente a la falta de voluntad gubernamental de permitir el acceso a la información solicitada? ¿Hay información accesible sobre la cantidad de casos? ¿Se puede acceder a información detallada sobre los casos?*

*Tenga presente que el acceso a la información puede variar según las distintas categorías de información. Si bien puede resultar bastante sencillo acceder a copias de leyes y reglamentaciones, en algunos países la situación es distinta. A menudo es más difícil acceder a información estadística sobre aplicación, aunque algunos países publican estos datos en internet. Lo más complejo suele ser obtener datos sobre casos que estén siendo tramitados en los tribunales o hayan concluido. Estas tres categorías de información deben estar diferenciadas en la respuesta a esta pregunta.*

**III. Implementación y aplicación de la Convención** *(aprox. 4 ó 5 páginas)*

**A. Principales aspectos relativos al marco jurídico y la aplicación de las leyes**

*Esta sección se enfoca en determinados artículos de la CNUCC e indaga en qué medida han sido implementados en la legislación y qué otras acciones se necesitan para asegurar su cumplimiento.*

***Artículo 15: Soborno de funcionarios públicos nacionales; y***

***Artículo 16: Soborno de funcionarios públicos extranjeros***

*El delito de soborno de funcionarios públicos nacionales debería contemplar tanto el soborno activo (ofrecimiento de sobornos) como el soborno pasivo (aceptación o exigencia de sobornos). La definición de soborno debería ser amplia, e incluir supuestos en que no se ofrezcan objetos tangibles, así como aquellos en que la ventaja sea prometida o brindada de manera directa o indirecta a través de un intermediario. La definición de funcionario público debería ser amplia, e incluir a cualquier persona que desempeñe una función pública o proporcione un servicio público.*

***Nota***: *Asegúrese de mencionar componentes tanto del soborno activo como pasivo.*

*Las principales deficiencias pueden consistir en:*

* *Definición restringida de soborno*
* *Definición restringida de conducta prohibida*
* *Definición restringida del objeto del soborno, p. ej., tipos de ventajas contempladas*
* *No se incluye el soborno en beneficio de terceros ni el soborno a través de intermediarios*
* *Los requisitos probatorios para demostrar la corrupción son demasiado exigentes*
* *Exigencias relativas a la intencionalidad del delito*
* *Inmunidades (ver también el artículo 30 (2))*
* *Limitaciones en materia de jurisdicción (ver también el artículo 42), p. ej., restricciones a la competencia en razón de la nacionalidad o el territorio*
* *Defensas inadecuadas, p. ej., arrepentimiento efectivo*
* *Sanciones insignificantes*

***Artículo 17: Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público***

*La legislación relativa a malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público debería formar parte del derecho penal, y no solamente de la normativa civil o administrativa. El delito debería contemplar aquellos actos realizados en beneficio de funcionarios públicos o de otras personas o entidades. Se necesita una definición amplia del término "propiedad/bienes", que refleje el espectro completo de activos malversados.*

***Nota****: ¿Se invierte la carga de la prueba, de modo que sea el acusado quien deba probar que los fondos en cuestión se obtuvieron en forma lícita?*

*Entre las deficiencias más relevantes suele encontrarse una definición restringida de propiedad/bienes.*

***Artículo 20: Enriquecimiento ilícito***

*A efectos de este artículo, enriquecimiento ilícito se refiere a un incremento considerable del patrimonio de un funcionario público que no pueda ser razonablemente explicado por este, en relación con su ingreso legítimo.*

***Nota****: ¿Se invierte la carga de la prueba, de modo que sea el acusado quien deba probar que el enriquecimiento se consiguió en forma lícita?*

***ARTÍCULO 23: Blanqueo del producto del delito***

*La legislación debería reconocer específicamente el vínculo entre prácticas corruptas y lavado de dinero. El delito de blanqueo debería contemplar los siguientes supuestos: 1) conversión o trasferencia del producto del delito; 2) ocultamiento o encubrimiento del producto del delito; 3) adquisición, tenencia o uso del producto del delito; y 4) participación, asociación o complicidad para la comisión, tentativa, cooperación, auxilio y facilitación de cualquiera de los anteriores delitos.*

*Para establecer que un bien es el producto de un delito, no se debería exigir que exista una condena previa por un delito determinante. La definición de delitos determinantes en el caso del lavado de dinero debería ser suficientemente amplia e incluir en particular los delitos vinculados con corrupción. Asimismo, los delitos determinantes deberían contemplar las actividades realizadas en otros países cuando tales hechos habrían constituido delitos determinantes si se hubieran cometido en el país.*

***Nota:*** *¿La lista de delitos determinantes relativos al lavado de dinero incluye delitos de corrupción? Indique si los delitos de corrupción están establecidos específicamente o si estos se encuadran en una categoría más amplia de delitos determinantes como “delitos generales”.*

*Las principales deficiencias pueden consistir en:*

* *Definición restringida de lavado de dinero*
* *Exigencia de que la persona sea previamente condenada por una actividad delictiva precedente, de la que provendrían los bienes objeto del blanqueo*
* *Lista restringida de delitos determinantes*
* *Las personas jurídicas no son pasibles de responsabilidad penal por lavado de dinero, o las sanciones en virtud del derecho civil o administrativo son inadecuadas*
* *Limitaciones en materia de jurisdicción (ver además artículo 42), p. ej., restricciones a las conductas que ocurrieron en otra jurisdicción*
* *Exigencias relativas a la intencionalidad del delito*
* *Sanciones insignificantes*

***Artículo 26: Responsabilidad de las personas jurídicas***

*Deben adoptarse leyes que permitan atribuir responsabilidad a personas jurídicas por delitos de corrupción, preferentemente de tipo penal, o de lo contrario conforme al derecho civil o administrativo, y se deberán prever sanciones adecuadas. La responsabilidad de las personas jurídicas no debería depender de la responsabilidad penal de la persona física que haya cometido el delito. Las sanciones monetarias o de otro tipo por delitos vinculados con corrupción deberían ser suficientemente contundentes como para tener un resultado efectivo, proporcional y disuasivo. Un ejemplo de sanciones sin efecto disuasivo serían las sanciones monetarias con un valor tan insignificante que los beneficios potenciales del soborno superasen su eventual costo.*

***Nota***: *Explique si las personas jurídicas pueden tener responsabilidad de conformidad con el derecho penal, civil o administrativo. ¿Cuántas empresas han sido sancionadas conforme al derecho penal, civil y administrativo por delitos vinculados con corrupción en los últimos tres años?*

*¿Las sanciones previstas para las personas jurídicas que cometen delitos vinculados con corrupción son efectivas, proporcionales y disuasivas?*

*Las principales deficiencias falencias pueden consistir en:*

* *Inimputabilidad penal de personas jurídicas por delitos vinculados con corrupción*
* *Imputabilidad supeditada a la responsabilidad penal de una persona física*
* *Sanciones insignificantes*

***Artículo 32: Protección de testigos, peritos y víctimas; y***

***Artículo 33: Protección de los denunciantes***

*La protección de testigos, peritos, víctimas y denunciantes debería ser lo más amplia posible, en función de los medios de que disponga el Estado, y debería incluir la protección de sus familias y asociados. También se debería brindar protección a personas que denuncien delitos, colaboren con investigaciones o cooperen en causas, además de a quienes den su testimonio concreto. Se debería ofrecer a las víctimas una oportunidad adecuada y segura de presentar su opinión e inquietudes durante el proceso penal.*

***Nota****: Indique si es adecuada tanto para hombres como mujeres.*

*Las principales deficiencias pueden consistir en:*

* *Ausencia de mecanismos de denuncia fácilmente accesibles y anónimos*
* *Falta de protección frente a represalias de empleadores en el lugar de trabajo*

***Artículo 46(9)(b) y (c): Asistencia jurídica recíproca en ausencia de doble incriminación***

*En consonancia con el espíritu de la CNUCC, la doble incriminación no debería representar un obstáculo para la provisión efectiva de asistencia jurídica recíproca (AJR). El alcance de la AJR debería ser sumamente amplio, a fin de permitir una provisión de AJR lo más extensa posible, incluso cuando no exista doble incriminación. Esto se refiere en particular a casos que implican medidas no coercitivas, y en los cuales no debería exigirse la doble incriminación para que se pueda prestar AJR.*

***Nota****: ¿Hay alguna disposición en las leyes del país que permita brindar AJR cuando no exista doble incriminación? ¿Su país ha enfrentado obstáculos en la provisión u obtención de asistencia jurídica recíproca? En lo posible, indique los países con los cuales surgieron problemas de asistencia jurídica recíproca.*

*Las principales deficiencias pueden consistir en:*

* *Exigencia de doble incriminación, incluso para la AJR no coercitiva*
* *Ausencia de un sistema centralizado para brindar AJR*

**1. Ámbitos donde se observan buenas prácticas:**

***Indique el artículo de la CNUCC, y luego especifique la ley nacional relevante y explique la buena práctica.***

*Presente ejemplos de buenas prácticas. Las referencias a la legislación interna deberían incluir la fecha en que se promulgó la norma y los artículos y disposiciones concretos que se analizan, etc.*

*Esta sección debería incluir referencias a leyes que sean particularmente exhaustivas en la implementación de la CNUCC o ejemplos de aplicación especialmente eficaces. Debería hacer referencia a todos los rubros en el cuadro anterior para los que se indicó que un artículo de la CNUCC ha sido “plenamente implementado” y que la aplicación es “adecuada”.*

**2. Áreas con carencias o errores:**

***Indique el artículo relevante de la CNUCC, y luego especifique la ley nacional relevante (si corresponde) y explique las carencias.***

*Proporcione ejemplos de problemas. Las referencias a la legislación interna deberían incluir la fecha en que se promulgó la norma y los artículos y las disposiciones concretas que se analizan, etc.*

*Esta sección debería contemplar todos los rubros del cuadro anterior que se ubican en la categoría inferior, es decir, “No se ha implementado” en la legislación o con aplicación “deficiente” en la práctica. Asimismo, debería incluir los casos más graves, en los cuales la implementación de un artículo sea solamente “parcial” o su aplicación sea “moderada”.*

**3. Recomendaciones:**

*Exponga sus recomendaciones sobre acciones prioritarias para mejorar la implementación de la CNUCC.*

**B. Principales aspectos relativos al sistema de aplicación**

*Algunas de las cuestiones más importantes son:*

* ***Existencia de causas o investigaciones e imposición de sanciones adecuadas:*** *A falta de casos e investigaciones o de causas concluidas con sanciones adecuadas, se justifica indagar si existen deficiencias en el sistema de aplicación. De igual manera, si hay motivos para suponer que solamente se impulsan casos de poca envergadura o que no se da curso a algunos casos importantes, entonces se justifica indagar sobre la efectividad del sistema de aplicación.*
* ***Independencia de fiscales y otros organismos de aplicación de la ley, y del poder judicial:*** *La existencia de órganos de aplicación de la ley efectivos e independientes es indispensable para disuadir a las personas que pretendan cometer actos corruptos y para ofrecer resarcimiento a las víctimas de corrupción. También un poder judicial independiente es una condición fundamental para la aplicación de las normas anticorrupción.*
* ***Asignación de prioridad a los casos de corrupción:*** *Tanto si el sistema de aplicación incentiva o disuade la persecución de la corrupción, los casos pueden afectar dicha aplicación. El seguimiento de casos de corrupción normalmente resulta complejo, demanda ingentes recursos y puede afectar el desarrollo profesional de los funcionarios de aplicación de la ley, por lo que esto puede incidir en la prioridad que se asigne a estos casos.*
* ***Organización de la aplicación de la ley:*** *Los casos de corrupción son complejos y requieren un gran conocimiento. A veces los fiscales se muestran renuentes a impulsar casos de corrupción, debido a que cuentan con personal limitado y tienen a su cargo un gran volumen de casos internos pendientes. La reticencia a dar curso a estos casos será incluso más marcada cuando la responsabilidad por la investigación y el juzgamiento se delegue a entidades regionales o locales.*
* ***Coordinación entre iniciativas de investigación y persecución penal:*** *La ausencia de coordinación entre los organismos de investigación y los servicios de justicia penal podría provocar que se abandonen o posterguen causas prometedoras.*
* ***Superposición de atribuciones de los organismos:*** *esto podría resultar problemático si conduce a los funcionarios a perseguir objetivos contrapuestos o a que un organismo se mantenga al margen porque espera que sea otro el que finalmente intervenga.*
* ***Unidades especializadas en las fiscalías (artículo 36):*** *A fin de superar los obstáculos al enjuiciamiento de delitos de corrupción, en muchos países la responsabilidad por delitos de corrupción se ha asignado a una oficina especializada. Cuando la responsabilidad de luchar contra la corrupción no está centralizada, otra opción con que cuentan los gobiernos es adoptar medidas para supervisar y coordinar el accionar de los organismos descentralizados.*
* ***Recursos adecuados:*** *Los casos de corrupción son complejos, requieren tiempo y dedicación y, por ende, es fundamental contar con suficientes recursos materiales y personal capacitado. A veces los fiscales se muestran renuentes a impulsar casos de corrupción, debido a que cuentan con personal limitado y tienen a su cargo un gran volumen de casos internos pendientes.*
* ***Capacidad de las autoridades de aplicación:*** *La complejidad y el carácter técnico de los casos de corrupción implican que se necesitan conocimientos específicos, lo que incluye a abogados con experiencia, investigadores y peritos contables.*
* ***Posibilidad de demoras procesales:*** *Si los procedimientos permiten demoras irrazonables, es posible que esto frustre las acciones de cumplimiento e incremente su costo.*
* ***Mecanismo de denuncia:*** *Una de las maneras más efectivas de revelar evidencias de corrupción es a través de informes o denuncias efectuadas a autoridades de aplicación de la ley por personas con conocimiento directo de esas prácticas. Para que esto suceda, debe haber canales de denuncia relativamente sencillos que puedan ser utilizados por quienes poseen información, que protejan el anonimato de los denunciantes y transmitan la información a autoridades gubernamentales con capacidad para actuar en consecuencia*.
* ***Medidas de sensibilización:*** *A fin de ampliar el impacto de las leyes y su aplicación, es importante que el gobierno brinde información al sector público, el sector privado y el público en general sobre la aplicación de las leyes en materia anticorrupción.*

**1. Estadísticas:**

*Indique, en cifras, el número de casos que fueron juzgados respecto de cada uno de los artículos de la CNUCC considerados. Indique en las notas al pie todas las fuentes de información, incluidos enlaces a sitios web, cuando existan. Cuando tal información no esté disponible, ofrezca una breve explicación de las acciones realizadas para contactar a las autoridades responsables y las respuestas recibidas. Incluya la información en el cuadro a continuación. Al final del cuadro*, *ofrezca un breve análisis de los datos y qué sugieren sobre la aplicación en el país.*

**CUADRO 4: Estadísticas sobre casos**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **JUICIOS (EN CURSO Y CONCLUIDOS)** | **CONDENAS** | **ACUERDOS EXTRAJUDICIALES** | **ABSOLUCIONES** | **CASOS PENDIENTES** |
| Art. 15 (a) Soborno de funcionarios públicos nacionales (activo) |  |  |  |  |  |
| (Art. 15(b)) Soborno de funcionarios públicos nacionales (pasivo) |  |  |  |  |  |
| (Art. 16): Soborno de funcionarios públicos extranjeros |  |  |  |  |  |
| (Art. 17) Malversación, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público |  |  |  |  |  |
| (Art. 20) Enriquecimiento ilícito |  |  |  |  |  |
| (Art. 23) Blanqueo del producto del delito |  |  |  |  |  |

**2. Información relativa a casos e investigaciones:**

*Indique la información siguiente con respecto a procesos penales y acciones civiles y administrativas de relevancia en cada categoría de casos:*

1. *Nombre del caso, con indicación de las partes*
2. *Fecha en que se inició la acción*
3. *Resumen de las principales imputaciones*
4. *Pena u otro tipo de sanciones reclamadas*
5. *Estado del caso, con indicación de la fecha prevista para el juicio o la apelación*
6. *Informe acerca de si existen obstáculos que demoren la resolución del caso*

*Para determinar si un caso es relevante, tenga en cuenta, por ejemplo, si involucra a una compañía multinacional importante o a un funcionario gubernamental de alto rango, el valor del capital afectado y la gravedad del caso. Si existen muchos casos, seleccione 10 entre los más importantes. Indique en las notas al pie todas las fuentes de información, incluidos enlaces a sitios web, cuando existan.*

**3. Ejemplos de buenas prácticas o avances en la aplicación**

*Ofrezca una breve explicación de estas prácticas, y haga referencia al artículo de la CNUCC correspondiente.* *Por ejemplo:*

* 1. *Las autoridades de aplicación de la ley impulsan casos de corrupción de grandes proporciones o logran avances*
  2. *Hay evidencias de la independencia de los investigadores, fiscales y el poder judicial*
  3. *Hay evidencias de que se aplican sanciones adecuadas y proporcionales en relación con actos y prácticas corruptas*
  4. *Recursos y capacitación adecuados o en aumento*
  5. *Coordinación adecuada o en aumento*

**4. Deficiencias significativas en el sistema de persecución de delitos vinculados con la CNUCC**

*Ofrezca una breve explicación de las principales deficiencias en el sistema de persecución de delitos, y mencione cuando corresponda el artículo de la CNUCC relevante. Por ejemplo:*

1. *Las autoridades de aplicación de la ley no asignan prioridad a los casos de corrupción*
2. *Falta de independencia de investigadores, fiscales o el poder judicial*
3. *Habilidades o capacitación insuficientes para investigar casos de corrupción*
4. *Inexistencia de unidades especializadas en lucha contra la corrupción*
5. *Recursos insuficientes*
6. *Posibilidad de demoras procesales en juicios y procedimientos*
7. *La superposición de las responsabilidades de distintos organismos causa confusión*
8. *Falta de coordinación entre la investigación y la fiscalía*
9. *Inexistencia de medidas de concienciación pública*

**5. Recomendaciones**

*Exponga sus recomendaciones sobre acciones prioritarias para mejorar el sistema de aplicación.*

**IV Novedades** *(aprox. ½ página)*

*Describa las novedades en las áreas abordadas por este informe paralelo o en otros ámbitos que considere relevantes para la implementación de los Capítulos III y IV de la CNUCC, p. ej., nuevas leyes, nuevos proyectos legislativos y cambios institucionales en los últimos tres años.*

**Apéndice**

**Lista de personas consultadas (y organización a la que pertenecen):**

**Agradecimientos**

## ANEXO 4: REDACTAR UN COMENTARIO A UN INFORME DE EXAMEN DE PAÍS: PAUTAS Y MODELO DE INFORME

El propósito de este documento es contribuir a que las OSC preparen un comentario sobre el informe oficial del examen de su país (el resumen ejecutivo o el informe completo, cuando este se encuentre disponible). El documento incluye:

* Un conjunto de pautas que abordan las cuestiones más importantes
* Un modelo de informe propuesto, junto con criterios orientadores al final de cada sección

**PAUTAS** *(Consultar pautas adicionales para la preparación de este informe en el Anexo 3).*

Los comentarios a un informe sobre examen de país están dirigidos al gobierno, funcionarios públicos y profesionales del sector. Deberá preparar un examen exhaustivo, cuando sea posible, del resumen ejecutivo y/o del informe completo si está disponible.

**Si ya ha preparado un informe paralelo de OSC** (ver Anexo 3) u otro tipo de análisis sobre la implementación, entonces podrá comparar sus conclusiones y recomendaciones con el informe oficial.

**Si no ha completado anteriormente un análisis** de la implementación de la CNUCC, entonces deberá realizar el trabajo analítico en esta instancia (ver sección 4 de esta guía). Podrá revisar las conclusiones del resumen ejecutivo/informe completo correspondientes a cada artículo y comentarlas.

Podrá destacar las conclusiones y recomendaciones con las que coincide y que considera importantes. También debería alertar sobre imprecisiones, omisiones, contradicciones o errores. Si señala aspectos deficientes, debería considerar que esto puede despertar dudas sobre el valor del informe o sus propias posturas.

**MODELO DE COMENTARIO A INFORME SOBRE EXAMEN DE PAÍS**

El presente modelo guarda similitud con el del Anexo 3, salvo por una importante diferencia: solamente deberá ser usado cuando se haya completado un ciclo del proceso de examen y estén disponibles informes sobre examen de la implementación de la CNUCC en su país.

Se incluyen instrucciones y consejos específicos para cada sección en azul*.*

**Introducción**

Deberá utilizar la siguiente estructura*:*

(Nombre del país) suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) el (fecha) y la ratificó el (fecha).

Este informe contiene comentarios sobre las conclusiones (del informe sobre examen de la implementación/informe de autoevaluación) de la CNUCC correspondiente a (nombre de país) y analiza la implementación y aplicación de determinados artículos de capítulos (II (medidas preventivas)/ III (penalización y aplicación de la ley)/ IV (cooperación internacional)/ V (recuperación de activos)/ VI (asistencia técnica e intercambio de información)) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

***Alcance.*** Los artículos de la CNUCC que reciben especial atención en este informe son (título y número de cada artículo).

***Metodología.*** El informe fue preparado por (nombre de la OSC) con fondos de (indicar cuando corresponda). (Nombre de la OSC) participó en el proceso de examen a través de (indique su participación cuando corresponda).

El informe se preparó aplicando una serie de pautas y un modelo para informes diseñados por Transparency International específicamente para OSC.

Durante la preparación de este informe, los autores también tuvieron en cuenta el examen reciente de (nombre del país) llevado a cabo por (indicar otros mecanismos de examen).

1. **Resumen ejecutivo**
   * + 1. Las principales conclusiones y recomendaciones indicadas en el informe con las cuales coincide.
       2. Las cuestiones más importantes con las que no está de acuerdo y los motivos.
       3. Evaluación general de la calidad del proceso y el informe de examen.
       4. Recomendaciones para el seguimiento del informe de examen.
     1. **Evaluación del proceso de examen para [nombre del país]** (aprox. 1 ó 2 páginas)

Evalúe el grado de transparencia e inclusión del proceso de examen. Incluya además comentarios relativos a la información proporcionada sobre el proceso en el resumen ejecutivo o el informe de examen completo. Podrá usar el cuadro que se proporciona en el Anexo 3 para garantizar un examen minucioso de todas las cuestiones.

1. **Calidad de la información y acceso a la información**

Evalúe la calidad de la información que se brinda en el resumen ejecutivo o el informe de examen completo. Comente además la posibilidad de acceso por el público a tal información (Ver en el Anexo 3 preguntas de orientación).

1. **Conclusiones del informe con respecto al marco jurídico y el sistema de aplicación de normas y políticas**

Evalúe la calidad de las conclusiones sobre su país contenidas en el resumen ejecutivo o el informe completo, y si estas son adecuadas. ¿Se abordan todas las áreas importantes? ¿Se omiten buenas prácticas o falencias significativas?

1. **Marco jurídico**

¿El informe de examen de la CNUCC contempla todos los aspectos importantes vinculados con la implementación de los artículos analizados? ¿Está de acuerdo con la interpretación y la evaluación de las disposiciones legales que ofrece el informe de examen? En caso negativo, indique tres razones (ver en el Anexo 3 preguntas de orientación sobre algunos artículos de los capítulos III y IV de la CNUCC).

Puede examinar las conclusiones del informe sobre todos los artículos abarcados por el examen, o enfocarse únicamente en algunos.

1. **Sistema para aplicar o hacer cumplir normas y políticas**

¿Las observaciones en el informe de examen de la CNUCC contemplan todas las cuestiones vinculadas con el sistema de aplicación o cumplimiento de normas y políticas? ¿Está de acuerdo con estas conclusiones? En caso negativo, indique las razones.

* 1. **Estadísticas y casos**

¿Se incluyen estadísticas relevantes sobre la implementación de los artículos examinados, por ejemplo, sobre sanciones penales, civiles y administrativas y solicitudes de asistencia jurídica recíproca; o estadísticas sobre trabajo de prevención, como formación sobre códigos de conducta, declaraciones patrimoniales, apelación de contrataciones públicas, recepción y respuesta de pedidos de acceso a información, etc.? ¿Son actualizadas y precisas?

¿Se incluye información sobre ejemplos de casos en los informes de examen de la CNUCC? ¿Se omiten casos importantes recientes?

* 1. **Recursos, independencia y aptitudes de los organismos responsables**

¿Las observaciones en el informe sobre el examen de la CNUCC contemplan todas las cuestiones relativas a independencia de los recursos y aptitudes que son relevantes para el sistema de aplicación o cumplimiento de normas y políticas?

* 1. **Otras cuestiones institucionales**

¿Las observaciones en el informe de examen de la CNUCC contemplan todas las demás cuestiones institucionales relevantes vinculadas con la implementación de los artículos objeto de examen?

1. **Recomendaciones del informe**

Evalúe la calidad de las recomendaciones formuladas y si son adecuadas. ¿Se abordan todas las áreas importantes? ¿Se omiten recomendaciones importantes?

Añada sus propias recomendaciones sobre temas prioritarios si estos han sido omitidos en el informe de examen.

1. **Necesidades en materia de asistencia técnica**

Evalúe las recomendaciones sobre necesidades de asistencia técnica, cuando corresponda. Indique, asimismo, si algunas de esas necesidades podrían ser satisfechas por la comunidad de OSC.

1. Para obtener más información, ver: <http://grammar.ccc.commnet.edu/grammar/paragraphs.htm>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las OSC podrán ajustar este período, cuando haya razones para utilizar un marco temporal relativamente diferente. Esto debe indicarse en el informe. Asimismo, la mención a eventos anteriores puede proporcionar antecedentes relevantes. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver: http://www.track.unodc.org/LegalLibrary/Pages/home.aspx. [↑](#footnote-ref-3)
4. Los Informes de País sobre Prácticas de Derechos Humanos elaborados anualmente por el Departamento de Estado de los Estados Unidos contienen una sección sobre “Corrupción oficial y transparencia gubernamental”, donde se presenta información sobre casos e investigaciones: http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/index.htm. [↑](#footnote-ref-4)
5. Se puede consultar una lista de los participantes de CEP anteriores en el sitio web de la ONUDD. [↑](#footnote-ref-5)